



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 08
SERIE 2026-2027

ORDENANZA PARA ESTABLECER Y FIJAR LOS DERECHOS, TASAS Y TARIFAS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN, CERTIFICACIÓN, INSPECCIÓN, RECOMENDACIÓN Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.109 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, PARA PROYECTOS DE DESARROLLO, USO DE TERRENOS, CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN O CONSIDERACIÓN MUNICIPAL, ACLARANDO QUE TALES SERVICIOS NO CONSTITUYEN PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O DETERMINACIONES FINALES CUYA EXPEDICIÓN CORRESPONDA EXCLUSIVAMENTE A LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, JUNTA DE PLANIFICACIÓN U OTRA ENTIDAD ESTATAL; PARA DEROGAR ORDENANZAS ANTERIORES Y CONSOLIDAR EN UNA SOLA LEGISLACIÓN LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, declaró política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental, a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos fiscales para transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: Además, con la aprobación del nuevo Código Municipal el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas del Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán, liberalmente, a favor del pueblo representado por el municipio. (Artículo 1.003, *supra*.)

POR CUANTO: El Artículo 2.109 (c) de la Ley Número 107 del 2020, ante, faculta a los municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Lares realiza múltiples servicios administrativos de carácter diverso, incluyendo, pero sin limitarse a, la otorgación de endosos, recomendaciones y autorizaciones

municipales para actividades de construcción, uso residencial, comercial, industrial, ambiental, eventos públicos y otros. Dichos servicios requieren evaluación técnica, tramitación administrativa, supervisión y fiscalización, incurriendo en gastos sustanciales de personal, recursos profesionales y operación.

POR CUANTO: Es política pública municipal que aquellos que se benefician de los servicios administrativos que presta el Gobierno Municipal deben contribuir razonablemente al costo de su prestación. Esto asegura la sostenibilidad financiera de la administración municipal, permite el mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios y garantiza la capacidad del municipio de cumplir eficientemente con sus funciones en beneficio de la ciudadanía.

POR CUANTO: Los ingresos derivados de las tarifas por endosos permitirán financiar adecuadamente la operación de los servicios administrativos municipales, el mantenimiento de la infraestructura municipal y la prestación de servicios públicos a los ciudadanos de Lares, en cumplimiento de los fines esenciales del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Los derechos y tarifas establecidos en esta Ordenanza corresponden exclusivamente a los servicios de evaluación, revisión, recomendación y autorización municipal que legalmente corresponden a un Municipio de conformidad con la Ley 107-2020.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: AUTORIZACIÓN

Se establece el cobro de derechos, tasas y tarifas municipales por concepto de servicios de evaluación, revisión, certificación, inspección, recomendación, endoso y autorización municipal relacionados con proyectos y desarrollos conforme a esta Ordenanza.

SECCIÓN 02: DEFINICIONES:

Para propósitos de esta Ordenanza, se establece que:

"PROYECTO": Toda solicitud presentada ante el Municipio de Lares que involucre:

A) CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS:

- Nueva construcción de edificios, viviendas o estructuras
- Ampliación de estructuras existentes
- Remodelación que altere uso actual o estructura
- Demolición parcial o total
- Cambio de estructura o uso de terreno
- Excavación, relleno o movimiento de tierra que altere topografía

B) USO DE TERRENOS:

- Cambio de uso de propiedad (residencial a comercial, etc.)
- Instalación de infraestructura de servicios
- Segregación o lotificación de terrenos
- Establecimiento de nuevas operaciones comerciales o industriales

C) INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- Obra de urbanización
- Instalación de acometidas (agua, energía, telecomunicaciones)
- Instalación de sistemas de drenaje o sanitarios
- Ocupación o intervención de vías públicas municipales
- Instalación de torres, antenas o estructuras de comunicación

PROYECTO NO INCLUYE:

- Mantenimiento o reparación cosmética de estructuras existentes
- Pintura, reparación de techo o pared dentro de estructura existente
- Cambios de equipamiento interior (muebles, máquinas de no afecte estructura)
- Cambios menores de rótulos, letreros, anuncios, señalización que no requieran estructura nueva
- Trabajos realizados por propietarios de su residencia privada para uso personal exclusivo (salvo construcción nueva o ampliación)

DESARROLLO: Se entiende por "desarrollo" todo proyecto que conlleve:

- Nuevo uso del terreno
- Aumento de densidad, intensidad o magnitud de operaciones
- Infraestructura nueva asociada a un proyecto principal
- Segregación, lotificación o cambio de configuración de terrenos

Para propósitos de esta Ordenanza, "desarrollo" es sinónimo de "proyecto" y ambos términos se usan indistintamente.

SECCIÓN 03:

APLICACIÓN A PROYECTOS Y SERVICIOS NO ENUMERADOS

Los proyectos, desarrollos y servicios administrativos municipales cuya evaluación genera derechos bajo esta Ordenanza son enumerados de manera ilustrativa y ejemplificativa. Esta enumeración es de "numerus apertus" y no constituye una lista cerrada ("numerus clausus").

A) EXTENSIÓN A CASOS ANÁLOGOS:

El Municipio podrá cobrar derechos por:

- 1) Proyectos, obras o servicios que sean sustancialmente similares o análogos a los específicamente enumerados;
- 2) Nuevas tipologías de proyectos o servicios administrativos que requieran evaluación técnica, revisión, certificación, recomendación o autorización municipal, aunque tales tipologías no hubieren sido contempladas al momento de aprobación de esta Ordenanza;
- 3) Proyectos que combinen elementos de múltiples categorías listadas; 4) Servicios incidentales o complementarios directamente relacionados con proyectos principal que requieren cobro de derechos.

B) CRITERIOS PARA APLICACIÓN A CASOS NO ENUMERADOS:

Cuando un proyecto no encuadre directamente en ninguna categoría enumerada, el Municipio aplicará la tarifa de la categoría más similar considerando: magnitud de la inversión estimada, área de construcción o terreno afectado, complejidad técnica de la evaluación requerida, recursos municipales (personal, inspecciones,

coordinaciones) que será necesario invertir, impacto potencial en infraestructura, servicios o comunidad, similitud con proyectos ya clasificados o cualquier otro elemento que sea razonable y proporcional de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

C) NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE:

El Municipio notificará por escrito al solicitante:

- 1) Cuál tarifa se le aplica
- 2) Por qué se considera que su proyecto es análogo a la categoría seleccionada
- 3) Derecho del solicitante a apelar la clasificación conforme a procedimientos administrativos municipales

D) NO CREACIÓN DE DERECHOS NUEVOS:

Nada en esta Sección autoriza al Municipio a crear derechos, tarifas o categorías completamente nuevas no fundamentadas en el Código Municipal de Puerto Rico o en competencias expresamente asignadas al Municipio. La flexibilidad aquí autorizada es de interpretación y aplicación de las categorías existentes, no de creación de nuevas categorías.

SECCIÓN 04: TABLA DE DERECHOS, TASAS Y TARIFAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Se autoriza el cobro de derechos por las solicitudes, según se dispone a continuación:

CATEGORÍA	SERVICIO MUNICIPAL / CONCEPTO	TARIFA
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	Evaluación y emisión de recomendación o endoso municipal para anteproyecto, cuando la intervención municipal sea requerida por ley, reglamento, OGPe, Junta de Planificación o por las facultades delegadas al Municipio.	\$20.00
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	Evaluación y emisión de endoso o recomendación municipal para proyectos de urbanización, desarrollo o edificación, cuando proceda la intervención municipal. De \$1.00 a \$74,999.	\$50.00
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	De \$75,000 a \$99,999.	\$75.00

A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	De \$100,000 a \$299,999.	\$100.00
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	De \$300,000 a \$999,999.	\$200.00
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	De \$1,000,000 a \$2,999,999.	\$300.00
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	De \$3,000,000 a \$4,999,999.	\$500.00
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	De \$5,000,000 a \$6,999,999.	\$750.00
A. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, DESARROLLO Y EDIFICACIÓN	De \$7,000,000 en adelante.	\$1,000.00 + \$100.00 por cada millón o fracción adicional sobre \$7,000,000.
B. PROYECTOS RESIDENCIALES	Evaluación y recomendación municipal relacionada con solicitud de uso residencial, por unidad de vivienda, cuando proceda la intervención municipal.	\$25.00 por unidad
C. PROYECTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	Evaluación y recomendación municipal para solicitud de uso comercial, industrial o de servicios.	\$50.00
C. PROYECTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	Evaluación y recomendación municipal para solicitud de Permiso Único, cuando proceda la intervención municipal.	\$100.00
D. PROYECTOS HOTELEROS Y DE HOSPEDERÍA	Evaluación y recomendación municipal para uso de hotel, motel, condo-hotel, parador, hospedería u otro alojamiento turístico.	\$50.00 por habitación
E. DEMOLICIÓN	Evaluación y recomendación municipal relacionada con solicitud de demolición, cuando	\$100.00

QVA
M
FAL

	proceda la intervención municipal.	
F. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS QUE AFECTEN INTERESES MUNICIPALES	Evaluación y autorización municipal de intervención en vía pública, propiedad o derecho de vía municipal para obras de conexión eléctrica y/o reconexión.	\$100.00
F. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS QUE AFECTEN INTERESES MUNICIPALES	Evaluación y endoso de infraestructura de alumbrado público municipal asociada a proyectos de segregación, lotificación, urbanización, centros comerciales u otros desarrollos.	\$500.00
F. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS QUE AFECTEN INTERESES MUNICIPALES	Evaluación y autorización municipal de intervención en vía pública, propiedad o derecho de vía municipal para instalación, modificación o conexión de infraestructura de agua o alcantarillado.	\$40.00 zona urbana / \$35.00 zona rural
F. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS QUE AFECTEN INTERESES MUNICIPALES	Evaluación y autorización de intervención en vía pública, propiedad o derecho de vía municipal para instalación de tubería sanitaria.	\$100.00
F. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS QUE AFECTEN INTERESES MUNICIPALES	Evaluación y endoso municipal para proyectos de torres de comunicaciones o antenas.	\$500.00
F. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS QUE AFECTEN INTERESES MUNICIPALES	Evaluación y autorización municipal de intervención en vía pública, propiedad o derecho de vía municipal para instalación, modificación o conexión de infraestructura de telecomunicaciones e internet.	\$50.00
G. CERTIFICACIONES DE PLANIFICACIÓN Y USO DE TERRENOS	Certificación de calificación y/o compatibilidad del uso propuesto con el Plan	\$100.00

QIA
md
for

	de Ordenación Territorial vigente, cuando corresponda al Municipio certificar dicha información.	
G. CERTIFICACIONES DE PLANIFICACIÓN Y USO DE TERRENOS	Evaluación y emisión de recomendación municipal respecto a solicitud de cambio de calificación o zonificación, cuando proceda la intervención municipal.	\$100.00
G. CERTIFICACIONES DE PLANIFICACIÓN Y USO DE TERRENOS	Evaluación y emisión de certificación o recomendación municipal respecto a solar, cabida, segregación o condición de solar, cuando sea requerido por OGPe, Junta de Planificación o reglamentación aplicable.	\$200.00
H. SERVIDUMBRES, ACCESOS Y VÍAS MUNICIPALES	Evaluación y emisión de endoso municipal relacionado con servidumbre de paso o acceso que afecte propiedad, infraestructura o derechos municipales.	\$100.00
H. SERVIDUMBRES, ACCESOS Y VÍAS MUNICIPALES	Evaluación y emisión de endoso para acceso a caminos, calles o vías públicas municipales y/o utilización de derechos de vía municipales.	\$100.00
I. EVALUACIÓN DE IMPACTOS COMUNITARIOS	Evaluación y recomendación municipal sobre impactos comunitarios asociados a un proyecto, cuando dicha intervención sea requerida o autorizada.	\$100.00
J. RÓTULOS, ANUNCIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS	Evaluación y recomendación municipal respecto a instalación de rótulos, anuncios o estructuras publicitarias cuando la intervención municipal sea requerida por ley o reglamento.	\$100.00

K. RÓTULOS, ANUNCIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS	Evaluación y autorización para ocupación o uso de propiedad o derecho de vía municipal para instalación de estructura publicitaria.	\$100.00
--	---	----------

SECCIÓN 05: PAGO PREVIO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

La evaluación, revisión, certificación, recomendación, endoso o autorización municipal no procederá hasta que el solicitante haya efectuado el pago correspondiente. El Municipio notificará, al momento de la solicitud, el monto del derecho y el pago se efectuará al momento de efectuar la solicitud.

SECCIÓN 06: CARÁCTER NO REEMBOLSABLE DE LOS DERECHOS PAGADOS

Disponiéndose, el derecho pagado por la evaluación de un proyecto no será reembolsado si: a) El solicitante solicita expresamente la discontinuación de la solicitud; b) El municipio determina que el proyecto no cumple con ley, reglamentos o requisitos aplicables, siempre y cuando se haya prestado el servicio de evaluación; c) El solicitante retira la solicitud después de iniciada la evaluación.

SECCIÓN 07: CUMPLIMIENTO CON PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

La evaluación, revisión, certificación, recomendación, endoso o autorización municipal emitida por el Municipio de Lares no releva a la persona natural o jurídica de la obligación de obtener los permisos, licencias o autorizaciones que sean requeridos por la Oficina de Gerencia de Permisos, Junta de Planificación u otra entidad estatal o municipal competente. Nada en esta Ordenanza releva al solicitante de cumplir con sus responsabilidades tributarias y contributivas municipales conforme al Código Municipal y ordenanzas municipales vigentes

SECCIÓN 08: LIMITACIÓN DE ALCANCE DE LA ORDENANZA Y COMPETENCIAS MUNICIPALES

Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como la creación de un permiso, licencia, autorización, certificación o determinación final cuya expedición corresponda exclusivamente a la Oficina de Gerencia de Permisos, Junta de Planificación, Profesional Autorizado, Entidad Gubernamental Concernida o cualquier otra instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico. Los derechos establecidos mediante esta Ordenanza corresponderán únicamente a los servicios de evaluación, inspección, revisión, certificación, recomendación, endoso o autorización que legalmente correspondan al Municipio.

SECCIÓN 09: RECAUDACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS INGRESOS

Los derechos deberán pagarse en el Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal. A tales fines, se autoriza al director(a) del Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal o su representante autorizado a recaudar los derechos establecidos en esta Ordenanza. Disponiéndose, que los ingresos recaudados ingresarán al Fondo General.

SECCIÓN 10: DEROGACIÓN

Por la presente se deroga toda ordenanza y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones de la presente ordenanza.

SECCIÓN 11: VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir de manera inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 12: NOTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Copia de esta ordenanza será remitida al Departamento de Administración, Finanzas y Presupuesto, Secretaria Municipal, y demás agencias concernidas municipales y estatales.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 09 días del mes de septiembre de 2026.

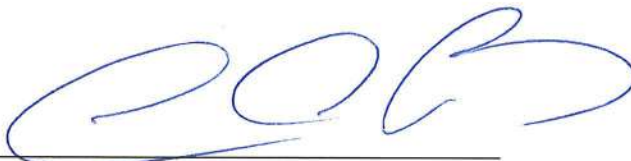


Hon. Jorge I. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 10 días del mes de septiembre de 2026.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, CERTIFICO:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 08 Serie 2026-2027 Titulada: **ORDENANZA PARA ESTABLECER Y FIJAR LOS DERECHOS, TASAS Y TARIFAS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN, CERTIFICACIÓN, INSPECCIÓN, RECOMENDACIÓN Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.109 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, PARA PROYECTOS DE DESARROLLO, USO DE TERRENOS, CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN O CONSIDERACIÓN MUNICIPAL, ACLARANDO QUE TALES SERVICIOS NO CONSTITUYEN PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O DETERMINACIONES FINALES CUYA EXPEDICIÓN CORRESPONDA EXCLUSIVAMENTE A LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, JUNTA DE PLANIFICACIÓN U OTRA ENTIDAD ESTATAL; PARA DEROGAR ORDENANZAS ANTERIORES Y CONSOLIDAR EN UNA SOLA LEGISLACIÓN LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 celebrada el miércoles, 09 de septiembre de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez

Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Hon. José E Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 03

Hon. Betzaida Quintana López
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 10 de septiembre de 2026.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 10 de septiembre de 2026.



Mayra I. Pérez López
Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250